

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY,

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Banco de España podrá emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.

Art. 2.º El límite inferior de la cantidad representada por un billete será de 25 pesetas.

Art. 3.º Se proroga la duración del Banco Nacional de España que establece el decreto ley de 19 de Marzo de 1874 hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 4.º En compensación de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por lo que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, en cuyo día serán reembolsados.

El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo, con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro, en los siguientes plazos:

De 50 millones de pesetas, desde 1.º de Julio de 1891.

De otros 50 desde 1.º de Julio de 1892.

De los 50 restantes, desde igual día de 1893.

Art. 5.º El importe de los billetes en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder en ningun caso del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamos y créditos con garantía, con arreglo á los estatutos y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días. Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la Deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los pagarés del Tesoro, endosados por la misma que tuvieron origen en la ley de 22 de Abril de 1887; y las letras y pagarés del Tesoro, representativos de la Deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.

Art. 6.º El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.

Art. 7.º El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferro-carriles y otros valores industriales ó comerciales con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos.

Art. 8.º Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos, el párrafo segundo del artículo 1.º, el segundo del art. 2.º y el

párrafo primero del art. 3.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1874.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

FERNANDO COS-GAYON.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 163.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Enrique Lopez, natural de Aranda, de estatura baja, color moreno, con la barba afeitada, de 39 á 40 años de edad, viste pantalón de pana y blusa azul, y usa boina verde, y caso de ser habido le pondrán con toda seguridad á disposición del señor Juez de instrucción de esta ciudad que le tiene reclamado.

Santander 18 Julio de 1891

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 23 de Marzo de 1891.

Sres. Escalera, Ruiz, Palacio, Orbe y Lanuza.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, el sorteo para el día 1.º de Mayo, de 38 acciones del empréstito de carretas, que deberán amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Admitir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de la provincia, á la demente pobre Martina Ibar Bengochea, vecina de Cartes.

Participar á los Sres. Facultativos que constan en la relación remitida por el Sr. Administrador de Contribuciones, la conveniencia de que manifiesten si están conformes en asistir á las operaciones del reemplazo actual, en los días en que sean designados.

Acoger, previa declaración de urgencia, en el manicomio de Valladolid, al demente pobre José Seña Rascon, natural de Laredo.

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Hacer efectiva la multa de diez pesetas impuesta á los Ayuntamientos que no han remitido los balances y cuentas trimestrales de Diciembre de 1889 á 90.

Informar el recurso interpuesto por D.ª Josefa Agüero contra el fallo revocando el del Ayuntamiento de esta ciudad, que estimó la exención alegada por el mozo Leon Reino, después de la clasificación y declaración de soldados.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Rueda del ejercicio de 1878 á 79, 79 á 80 y 81 á 82.

El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855 y Real orden fecha 31 de Marzo último (Gaceta núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
<i>Direccion general de Correos y Telégrafos.</i>						
Segovia.—Carabias y Ciruelos	1. <sup>a</sup>	Peaton	175	»	»	»
Idem.—La Matilla	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	»
Sevilla.—Cazalla de la Sierra á la estacion	1. <sup>a</sup>	Peaton	750	»	»	»
Idem.—Lora del Rio á La Campana	1. <sup>a</sup>	Idem	425	»	»	»
Idem.—Saucejo	1. <sup>a</sup>	Cartero	250	»	»	»
Soria.—Moron á Seron	1. <sup>a</sup>	Peaton	567	»	»	»
Idem.—Velilla á San Esteban	1. <sup>a</sup>	Idem	380	»	»	»
Idem.—Torralba á Rioseco	1. <sup>a</sup>	Idem	430	»	»	»
Idem.—Almajano á Carrascosa	1. <sup>a</sup>	Idem	307	»	»	»
Idem.—Aldealpozo á Hinojosa	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	»
Idem.—Fuente de Agreda á Olvega	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
Idem.—De la Carretera á Virmemos	1. <sup>a</sup>	Idem	275	»	»	»
Idem.—Garray á Dombellas	1. <sup>a</sup>	Idem	378	»	»	»
Idem.—Moron	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	»
Idem.—Valtueñas	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Venta Nueva	1. <sup>a</sup>	Idem	200	»	»	»
Idem.—Molinos de Duero	1. <sup>a</sup>	Idem	150	»	»	»
Tarragona.—Vendrell á Montmell	1. <sup>a</sup>	Peaton	543'25	»	»	»
Idem.—Arbós á San Jaime	1. <sup>a</sup>	Idem	370	»	»	»
Idem.—Amposta á San Carlos de la Rápita	1. <sup>a</sup>	Idem	472	»	»	»
Idem.—Rocafort á Llorach	1. <sup>a</sup>	Idem	519'75	»	»	»
Idem.—Tortosa á Roquetas	1. <sup>a</sup>	Idem	141'75	»	»	»
Idem.—Alcanar	1. <sup>a</sup>	Cartero	250	»	»	»
Idem.—Arbós	1. <sup>a</sup>	Idem	375	»	»	»
Idem.—Espluga	1. <sup>a</sup>	Idem	375	»	»	»
Idem.—Vilavert	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—La Atmella	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—La Selva	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Teruel.—Aliaga á Fortanete	1. <sup>a</sup>	Peaton	707'50	»	»	»
Idem.—Monroyo á Peñarroya	1. <sup>a</sup>	Idem	375	»	»	»
Idem.—Castellote á Más de las Matas	1. <sup>a</sup>	Idem	405	»	»	»
Idem.—Albarracin á Saldon	1. <sup>a</sup>	Idem	730	»	»	»
Idem.—Tramacastilla á Orihuela	1. <sup>a</sup>	Idem	675	»	»	»
Idem.—Ariño á Andorra	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	»
Idem.—Bañon á los Negros	1. <sup>a</sup>	Idem	375	»	»	»
Idem.—Ariño	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	»
Idem.—Torre de Arcas	1. <sup>a</sup>	Idem	150	»	»	»
Idem.—Pozuel	1. <sup>a</sup>	Idem	200	»	»	»
Idem.—Caminreal	1. <sup>a</sup>	Idem	125	»	»	»
Idem.—Oliete	1. <sup>a</sup>	Idem	200	»	»	»
Idem.—Torrijo del Campo	1. <sup>a</sup>	Idem	125	»	»	»
Idem.—Barrachina	1. <sup>a</sup>	Idem	300	»	»	»
Toledo.—Navamorcuende á Buenaventura	1. <sup>a</sup>	Peaton	200	»	»	»
Idem.—Nombela á Nuño Gomez	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
Idem.—Escalona á Nombela	1. <sup>a</sup>	Idem	550	»	»	»
Idem.—Ontigola	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
Idem.—Puebla de Montalbán	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Sonseca	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Valmojado á Méntrida	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	»
Valencia.—Manuel á Pafelguarat	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Alberque á Masalares	1. <sup>a</sup>	Idem	118	»	»	»
Idem.—Chelva á Linarcas	1. <sup>a</sup>	Idem	377'50	»	»	»
Idem.—Villar del Arzobispo á Alcublas	1. <sup>a</sup>	Idem	377'50	»	»	»
Idem.—Titaguas	1. <sup>a</sup>	Cartero	100	»	»	»
Idem.—Ademúz	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Ollería	1. <sup>a</sup>	Idem	200	»	»	»
Valladolid.—Valladolid á Boecillo	1. <sup>a</sup>	Peaton	475	»	»	»
Idem.—Villabragima á Villaspér	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	»
Idem.—Mota del Marqués á San Selayo	1. <sup>a</sup>	Idem	540	»	»	»
Zamora.—Benavente á San Miguel del Valle	1. <sup>a</sup>	Idem	590'62	»	»	»
Idem.—Zamora á Villalazon	1. <sup>a</sup>	Idem	800	»	»	»
Idem.—Coreses á Villalube	1. <sup>a</sup>	Idem	5'25	»	»	»
Idem.—Benavente á Polvorosa	1. <sup>a</sup>	Idem	500	»	»	»

(Se continuará).

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 28 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Célis (D. B. y D. H.), Fernandez Baldor, García Obregon, Gomez Ceballos, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ruiz, Escalera y Pellon.

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Martinez Zorrilla dice que al hablar en el dia anterior respecto á las dietas de la Comision provincial, lo hizo empezando por creer que la Diputacion no podia acordar respecto á renuncia de las mismas, por que si apesar de ella la Corporacion se creia con competencia para ello, entonces indicaba debian renunciarse por completo.

Con estas manifestaciones se aprueba el acta.

El Sr. Célis (D. B.) manifiesta que segun particularmente le ha participado el representante en Cortes Sr. Garnica, ha sido resuelto favorablemente el expediente sobre creacion en esta ciudad de un laboratorio químico para el análisis de vinos, tierras y abonos, lo cual hace presente á la Corporacion á los efectos oportunos.

El Sr. Fernandez Baldor cree que mientras no se sepa de una manera oficial, no debe acordarse nada en el asunto.

El Sr. Célis dice que la Diputacion comprenderá que su idea es solamente la de hacerlo presente.

Se acuerda quedar enterada.

Continuando la discusion del presupuesto se aprueban las siguientes consignaciones:

## ARTÍCULO IV

### ARQUITECTOS

#### Personal

Sueldo del Arquitecto D. Alfredo de la Escalera. 3000  
Idem del delineante D. José Hernandez Huidobro. 2000

#### Material

Para material de oficina . . . . . 150  
Para dietas de salida. . . . . 250 5400

## Capítulo III

### SERVICIOS GENERALES

#### ARTÍCULO I

##### Quintas

Para los gastos que originen las quintas. . . . . 4000

#### ARTÍCULO II

##### Bagajes

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes de esta provincia 12350

Segun la última subasta celebrada se hizo ascender á esa cantidad el servicio de bagajes, resultando por tanto en esta relacion una economia de pesetas 5450; si bien debe hacerse presente á V. E. que citada suma no ha de ser suficiente; pero siguiendo la práctica establecida en años anteriores proyecta la indicada.

#### ARTÍCULO III

##### Boletín oficial

Para gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia. . . . . 5000

#### ARTÍCULO V

##### Calamidades

Para atender á los gastos que puedan ocasionar las calamidades públicas dentro del término de esta provincia. 5000

Se da cuenta del capítulo 3.º, artículo 1.º que es como sigue:

## Capítulo IIII

### OBRAS OBLIGATORIAS

#### ARTICULO I

##### Reparacion y conservacion de caminos

##### Personal facultativo

##### Distrito oriental

Sueldo del Director de caminos del distrito oriental, D. Victor Ortiz Villota. . . . . 3500

Sueldo del auxiliar, D. Eladio Ortiz Alzaa. . . . . 2000

#### Distrito occidental

Sueldo del Director de caminos del distrito occidental, D. José Ramon Cereceda. . . . . 3500  
Idem del auxiliar, D. Antonio Monpeceres. . . . . 2000  
Idem de un escribiente, D. German Pedrosa. . . . . 750 11750

#### Material.

Para material de las oficinas de los dos Directores á 139 pesetas 25 céntimos cada uno. . . . . 278 50  
Para dietas de salida de los Directores y Auxiliares. . . . . 2000  
Para compra de herramientas de peones. . . . . 400 2678 50

#### Peones camineros.

Sueldo de cinco capataces de peones camineros á 680 pesetas uno. . . . . 3400  
Sueldo de 34 peones camineros y un auxiliar á 630 pesetas uno . . . . . 22050 25450

De un oficio del Director de la zona oriental interesando se consigne en el presupuesto la cantidad necesaria para la creacion de un peon caminero para el trozo tercero de la carretera de Beranga á Riva.

Y de una enmienda del señor Lanuza proponiendo que el número de capataces se reduzca á 4 y el de camineros á 21, entendiéndose que á cada uno de estos se le encargará de la conservacion de las carreteras con relacion á la distancia que le corresponda, segun el número de peones suprimidos.

Sale del salon el señor García Obregon.

Tomada en consideracion la enmienda, el señor Fernandez Baldor, dice que es necesario saber en detalle lo que cada peon ha de conservar por virtud de las supresiones propuestas, porque sin este dato es imposible votar la enmienda.

El señor Lanuza cree que quien podrá dar esos datos será la comision de Hacienda ó la de Fomento y pide se vote su enmienda, la cual resulta desechada por los votos de los señores Agüero, Célis (D. B. y D. H.), Fernandez Baldor, Martinez Zorrilla, Orbe, Ruiz de la Escalera y Pellon, contra los de los señores Gomez Ceballos, Lanuza, Merino, Ruiz y señor Presidente.

Queda aprobado el artículo leído y lo propuesto por el Director de carreteras, contra el voto del señor Lanuza.

Se da cuenta del siguiente artículo:

## Capítulo IV

### Cargas

#### Jubilaciones y pensiones

Jubilacion á D. José Lopez del Rivero, Director que fué de carreteras provinciales. . . . . 2100

Pension á doña Petra Cagigal, viuda del Oficial que fué de Beneficencia . . . . . 750

Idem á doña Nicolasa Ceballos, viuda del Oficial 1.º que fué de Fomento. . . . . 750

Idem á doña Emilia Gomez, viuda del Oficial 2.º que fué de Hacienda, D. Adolfo Ortiz. . . . . 625

Idem á doña Carolina Diaz Arche, huérfana del Oficial 2.º que fué de Quintas. . . . . 500

Idem á los huérfanos del Oficial que fué de Hacienda, D. Cesáreo Contreras. . . . . 750 5475

Y de un dictámen de la comision de Gobernacion, proponiendo se desestime la instancia de la viuda del portero que fué de la Corporacion, don Ramon Sainz, pidiendo una pension.

El señor Fernandez Baldor cree que las pensiones y jubilaciones á que el artículo leído se refiere, están concedidos sin ajustarse á términos legales, por lo que habrá de votar en contra del mismo.

El señor Agüero hace suyas las manifestaciones del señor Baldor, asegurándose más en esta opinion al haber sido desechada la base que trataba de estas pensiones, en una de las sesiones anteriores.

El señor Fernandez Baldor, rectificando, indica que debe hacerse un examen minucioso y urgente de esas pensiones y jubilaciones.

El señor Presidente pregunta si se aprueban el dictámen de la comision de Gobernacion y consignaciones leidas.

Queda aprobado el primero por unanimidad, y desechadas las segundas por los votos de los señores Agüero, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ruiz de la Escalera, Pellon y señor Presidente, contra los de los señores Célis (D. B. y D. H.) y Ruiz.

El señor Fernandez Baldor siente el resultado de esta votacion que ha venido á destruir algunos derechos, contra el que no sabe si cabrá algun recurso y propone se nombre una comision que con urgencia revise los expedientes respecto á pensiones y se concedan las que se hallan ajustadas á ley.

El señor Célis (D. B.) protesta del acuerdo que acaba de adoptarse porque á su juicio viene á revocar otro por el que se han creado derechos indudables. El señor Fernandez Baldor dice que no puede crear derechos lo que se hace fuera de ley.

El señor Agüero se extiende en algunas explicaciones y cree como el señor Fernandez Baldor, que no hay derechos adquiridos.

El señor Presidente dice que desechado el artículo, no hay por qué hablar ya respecto al mismo.

Se aprueban las siguientes consignaciones, votando en contra de las del art. 1.º del capítulo 5.º los señores Fernandez Baldor y Lanuza.

(Se continuará).

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 24 de Marzo de 1891.

Sres. Ruiz, Escalera, Palacio, Orbe y Lanuza.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Exigir la multa de 10 pesetas á los Ayuntamientos que no han remitido los balances y cuentas trimestrales del ejercicio de 1890-91.

Que quede sobre la mesa el expediente sobre cesion gratuita al Estado del proyecto de la seccion de carretera comprendida entre Célis y Sobrelapeña, correspondiente á la de tercer orden de Cabuérniga á la Hermita.

Amonestar, por conducto del Alcalde, al contratista de víveres para los presos del correccional de Torrelavega y al Administrador del mismo Establecimiento.

Conceder un socorro de 150 pesetas á cada uno de los individuos Federico y Juan Perez, naturales de Ampuero, para que se trasladen á Paris á someterse al tratamiento del Doctor Pasteur, por haber sido mordidos por un perro hidrófobo.

Devolver la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato de los acopios para la carretera de Orzales á Valdearroyo, el año de 1888-89 á D. Isidro Mier.

Que quede sobre la mesa el expediente incoado por D. Juan de la Llama, que reclama contra un acuerdo del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar sobre el cerramiento de un terreno que le fué concedido por el mismo. Informar al Sr. Gobernador civil:

En varias cuentas del Ayuntamiento de Meruelo del ejercicio de 1886-87.

En otras del de Los Tojos del ejercicio de 1885-86.

Igualmente en las del Ayuntamiento de Riente de los ejercicios de 1880-81, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.

El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

## AYUDANTIA DE MARINA

DE CASTRO-URDIALES

Don Luis de Aguilar Diaz, Ayudante militar de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el patron de la lancha Jesús Nazareno, folio 375, de esta inscripcion, Manuel Miñor Martinez, encontró en la mar el dia ocho del actual, á las cuatro de la tarde, á unas 45 millas de la costa N. S. con Suances, un bocoy de madera, con aros de hierro, con una duela rota, conteniendo manteca al parecer de coco (aceite de coco congelado), siendo de 1'86 metros largo por 0'80 id. diámetro en sus cabezas, el fondo ha estado pintado de rojo y encima cal, en una de sus cabezas tiene grabado lo siguiente:

	40	
H		V
	329	
H		
20	—	3 — 16
3	—	0 — 16

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que los que se crean con derecho bocoy, se presenten á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, en el término de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual, se le

adjudicará al hallador, segun disponen las instrucciones vigentes.

Castro-Urdiales 11 de Julio de 1891.—Luis de Aguilar.

## Anuncios oficiales

## Ayuntamiento de Suances.

Por término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribucion territorial, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial que han de regir en el actual año económico de 1891 á 1892.

Lo que se hace público á los efectos que puedan importar.

Suances 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Romualdo Gomez Palacios.

## Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el actual año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, si le tuvieren, en el término de diez dias.

Selaya 16 de Julio de 1891.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

## Ayuntamiento de Ampuero

## Anuncio

Por término de ocho dias, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1891 á 92, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que pudiera convenirles.

Ampuero 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cosme Rivas.

## Ayuntamiento de Herrerías

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el corriente ejercicio de 1891-92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, durante los cuales, pueden examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Herrerías 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el ejercicio de 1891-92, se halla de manifesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Medio Cudeyo 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bernardino Oria.

## Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

De conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de la Contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885, se halla de manifesto al público en la Secretaría de este Municipio, el repartimiento individual formado al efecto, para el corriente ejercicio económico de 1891 á 92, por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que vieren convenirles.

Marina de Cudeyo 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Higinio Pellon.

## Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y por testimonio del autorizante se promovió juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador don Manuel Carrera en nombre de don Lucas Fernandez Terán, Presbítero y vecino que era de esta poblacion contra doña Angela Fernandez, vecina de Villayuso de Cieza, sobre pago de dos mil seiscientos veinticinco pesetas cincuenta céntimos, entrega de reses de la propiedad del don Lucas que tenga en su poder la demandada con descuento de su valor de la cantidad antes mencionada y pago de costas. Fallecido el actor señor Fernandez Terán se personó en autos como uno de sus herederos su hermana doña Antonia Fernandez Terán, asistida de su marido don Santiago Gonzalez, vecinos tambien de Villayuso y en su nombre dicho Procurador Carrera, á quienes se hubo como parte legitima y practicadas que fueron varias diligencias se dictó auto con fecha diecinueve de Mayo próximo pasado, mandando citar á doña Gertrudis, doña Margarita, doña Alberta, doña Leoncia y don Alberto Fernandez Terán que aparecen sustituidos herederos en el testamento del causante don Lucas para que se persone en el expediente mencionado si vieren convenirles en el improrrogable término de nueve dias apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar y dará al juicio el curso que correspondiera.

Y en atencion á ignorarse el paradero del D. Alberto Fernandez Teran,

he acordado, en providencia de hoy, citar por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, teniendo presente que el plazo ya mencionado de nueve dias comenzará á contarse desde el siguiente al de la última publicacion en aludidos diarios.

Dado en Torrelavega á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—E. Francisco Muñoz.—P. S. M. Manuel F. Rubin.

## ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillones de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitos de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores  
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 105

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan antes de enviarlos á dicha oficina.

El domingo 12 del actual, desapareció de la plaza mercado de Cabezon de la Sal, un perro galgo, cachorro, de ocho meses, piel atigrada, tamaño regular, que acude al nombre de Voy. A la persona que le entregue al señor Alcalde del expresado pueblo, se le dará una buena gratificacion.

600 A 1.000 PESETAS

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

Santander.—Imp. de la Viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.